



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Albania

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-07680 (S) 210714 220714



* 1 4 0 7 6 8 0 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–103	3
A. Exposición del Estado examinado	5–25	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	26–103	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	104–107	14
Anexo		
Composition of the delegation		28

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El examen de Albania se llevó a cabo en la segunda sesión, el 28 de abril de 2014. La delegación de Albania estuvo encabezada por la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Filloreta Kodra. En su 10ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Albania.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Albania: Austria, Kenya y Montenegro.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Albania se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/ALB/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/ALB/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/ALB/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Albania una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, Liechtenstein, México, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Albania afirmó que desde el primer ciclo del EPU Albania había mejorado su marco jurídico, institucional y normativo en varios ámbitos de los derechos humanos, en particular la igualdad de género, los derechos de la mujer y el niño, la lucha contra la violencia doméstica y la trata de personas, la educación, la atención de la salud, el sistema judicial, la lucha contra la corrupción y los derechos de las personas con discapacidad. El Gobierno había adoptado una serie de medidas para promover y proteger los derechos humanos en aplicación de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo.

6. El Defensor del Pueblo y el Comisionado para la Protección contra la Discriminación desempeñaron un importante papel en la promoción y protección de los derechos humanos. El Comisionado asistió a las víctimas de la discriminación tramitando las denuncias individuales y realizando investigaciones de oficio. El número de casos examinados por el Comisionado había aumentado significativamente. El Comisionado había propuesto diversas enmiendas legales para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales, en particular enmiendas al Código Penal con vistas a impedir el enjuiciamiento de las víctimas de la trata de seres humanos.

7. La delegación informó de las medidas emprendidas por Albania para proteger los derechos de la mujer, garantizar la igualdad de género y combatir la violencia doméstica, en particular la adopción de la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica para 2011-2015. Uno de los objetivos destacados de la Estrategia era aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública. En 2013, había aumentado el número de mujeres en el Parlamento y en el Gobierno. Los ministerios habían iniciado un proceso de consulta para incorporar la perspectiva de género en el programa presupuestario a medio plazo.

8. En relación con la asistencia a las víctimas de la violencia doméstica, se habían adoptado las medidas necesarias para reforzar el mecanismo nacional de atención, ofrecerles asistencia letrada y garantizar un trato y una protección especiales a las víctimas refugiadas en albergues nacionales para su rehabilitación. Se había implantado un sistema en línea para registrar casos y una línea telefónica gratuita para las víctimas de la violencia doméstica y se había formado debidamente a los respectivos profesionales.

9. Además de la aprobación de la Ley de Protección de los Derechos del Niño, el Gobierno había empezado a elaborar un protocolo de trabajo como guía metodológica en la labor de protección de la infancia destinada a los organismos públicos nacionales y locales competentes. La Ley de Enseñanza Preuniversitaria garantizaba que los niños en detención gozaran de todos sus derechos y tuvieran acceso a la educación. Así, recibían libros de texto gratuitos y atención psicosocial y tenían derecho a cuotas especiales en la educación secundaria y superior.

10. En el marco de las actuales reformas administrativas y territoriales, el Gobierno había previsto reforzar las unidades de protección de la infancia y aumentar su capacidad para que pudieran ofrecer servicios de gran calidad a los niños y sus familias.

11. El Gobierno había llevado adelante nuevas iniciativas destinadas a proteger a los niños de todas las formas de abuso, explotación y abandono mediante la intervención coordinada y un tratamiento integral de la protección de los intereses del niño y del apoyo a las familias. Se había preparado un proyecto de plan y de directrices procedimentales para los profesionales que intervienen en la identificación, atención y gestión de los casos de niños en situación de calle.

12. A fin de mejorar la justicia juvenil, se había constituido una institución especial para atender a los menores que cumplieran penas de prisión, que había comenzado a funcionar con el apoyo financiero de la Unión Europea.

13. El Plan Nacional de Acción para el Decenio de la Inclusión Romaní 2010-2015 tenía por objeto mejorar la situación socioeconómica, la inclusión social y la integración de los romaníes. Se habían puesto en marcha políticas y programas específicos, en particular cursos gratuitos de formación, para promover la contratación de los romaníes, en general, y de las mujeres romaníes, en particular.

14. Se había implantado un programa de minipréstamos, financiado a cargo del presupuesto estatal de 2014, para mejorar las condiciones de vivienda de las comunidades romaní y egipcia. Los municipios habían tenido la posibilidad de solicitar minipréstamos para llevar a cabo proyectos de mejora de las condiciones de vivienda de esas comunidades.

15. La educación era una prioridad nacional del Gobierno. Se habían tomado medidas para reducir la tasa de abandono escolar, en particular la puesta en marcha de la "iniciativa abandono escolar cero". También se habían adoptado medidas legislativas, administrativas e institucionales para garantizar la inclusión de los niños y los jóvenes romaníes en la enseñanza general. Había aumentado el número de niños romaníes en el sistema educativo a la vez que se garantizaba la matriculación de niños romaníes en las escuelas, incluso aunque carecieran de partida de nacimiento.

16. La delegación declaró que la legislación nacional había garantizado la participación de los niños en la toma de decisiones, en particular la participación en la aprobación de planes a medio y largo plazo en sus centros educativos y en los procedimientos para nombrar y destituir a los directores.

17. Con el fin de intensificar la lucha contra la trata de personas, se había adoptado un conjunto de medidas que mejoraban el marco jurídico. En 2013, se habían aprobado unas enmiendas al Código Penal para combatir la trata de personas. Las modificaciones de las leyes pertinentes habían introducido una disposición que preveía asistencia financiera a las víctimas de la trata, además de los servicios sociales prestados en los centros de recepción y reintegración. Se habían adoptado reglamentos con los que se pretendía coordinar eficazmente la labor de las estructuras centrales y locales en su lucha contra la trata de personas.

18. También se habían adoptado diversas medidas, incluidas campañas de sensibilización de la población, para prevenir casos de trata de seres humanos. El Gobierno había estrechado su cooperación y colaboración con la sociedad civil y había creado un grupo asesor formado por organizaciones de la sociedad civil que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la trata. Asimismo, se preveía elaborar una estrategia y un nuevo plan de acción para luchar contra esa práctica.

19. Se había preparado un plan de acción para combatir el fenómeno de las venganzas de sangre. Se había creado una oficina especializada que dirigía, controlaba y coordinaba la actividad de las estructuras que trabajaban para prevenir y combatir los casos de venganzas de sangre. El Gobierno había estrechado la cooperación con los gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a fin de resolver los litigios por vía de la reconciliación.

20. Junto con las medidas legales adoptadas para luchar contra la discriminación, Albania había desarrollado un plan para el período 2012-2014 para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Incluía directrices y pautas destinadas a los centros educativos con miras a crear un entorno seguro en las escuelas, en el cual no hubiera intolerancia ni exclusión social por motivos de orientación sexual e identidad de género.

21. La delegación afirmó que se habían introducido importantes reformas para proteger los derechos humanos de los detenidos. En abril de 2014, se habían aprobado varias modificaciones que mejoraban los derechos de las personas privadas de libertad y las condiciones y el trato de las personas condenadas. Se había elaborado la nueva Estrategia a Medio Plazo del Sistema Penitenciario y su Plan de Acción para el período 2014-2017, que enumeraban una serie de prioridades, como la armonización de la legislación con el acervo comunitario y la mejora de la infraestructura y las condiciones materiales de las instituciones penitenciarias.

22. En 2014, la aplicación de la nueva Ley de Amnistía había reducido significativamente el hacinamiento en las cárceles. La construcción de dos instituciones penitenciarias en 2014 también había contribuido a reducir el hacinamiento y a mejorar las condiciones generales en el sistema penitenciario.

23. Diversas instituciones especializadas internas o ajenas al sistema penitenciario habían supervisado los lugares de reclusión. En 2014, la Dirección General de Prisiones había firmado 14 acuerdos con ONG por los que se les permitía llevar a cabo inspecciones. Se había formado un grupo de trabajo que elaboraría una estrategia de lucha contra la corrupción en el sistema penitenciario.

24. Albania había cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, y dos relatores especiales habían visitado el país durante el período que abarca

el informe. El Gobierno se había comprometido a seguir trabajando con los titulares de mandatos de procedimientos especiales a la hora de aplicar sus recomendaciones. Albania estaba estudiando la posibilidad de aceptar el procedimiento de denuncia individual de todas las convenciones de derechos humanos en las que era parte.

25. Albania había presentado su candidatura para formar parte del Consejo de Derechos Humanos en el período 2015-2017. La protección y promoción de los derechos humanos había sido una prioridad del nuevo Gobierno, que seguiría cumpliendo con sus obligaciones internacionales aplicando la legislación y las políticas pertinentes, realizando una mayor labor de sensibilización y estrechando la cooperación con las diferentes partes interesadas en el ámbito de los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

26. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 63 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

27. Sierra Leona tomó nota de las medidas actuales para proteger los derechos del niño, en particular las modificaciones de la legislación correspondiente. Encomió la incorporación de derechos humanos en la legislación nacional en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de las convenciones internacionales. Alabó a Albania por llevar adelante estrategias que velan por la integración social de las minorías para que ejerzan plenamente sus derechos. Sierra Leona formuló recomendaciones.

28. Eslovaquia alabó a Albania por cooperar con los mecanismos de derechos humanos. Si bien tomó nota de las diversas modificaciones legislativas, Eslovaquia consideró que deberían intensificarse las medidas para aplicar la legislación en materia de derechos humanos. Expresó su preocupación por la discriminación de la comunidad romaní y la falta de acceso a la educación de los niños romaníes. Se deberían reforzar las políticas en ese campo y aumentar los recursos destinados a tal efecto. Eslovaquia formuló recomendaciones.

29. Eslovenia encomió los avances respecto a la violencia doméstica y acogió con satisfacción la modificación y la aprobación de la legislación correspondiente, pero se mostró preocupado por las denuncias de violencia doméstica y su ineficaz investigación. Tomó nota de la elevada tasa de abandono escolar entre las niñas en la enseñanza primaria. Instó al Gobierno de Albania a aumentar la protección de los grupos vulnerables, en particular mujeres y niñas. Eslovenia formuló recomendaciones.

30. España reconoció la labor realizada para eliminar la discriminación por razón de género y la aprobación de una estrategia nacional y un plan de acción para la población romaní. Destacó la observación del Comité de los Derechos del Niño de que el castigo corporal de los niños estaba muy extendido en casa y en la escuela. Felicitó a Albania por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. España formuló recomendaciones.

31. Suecia expresó su preocupación por las venganzas de sangre, cuyo alcance no se conocía por completo, lo que daba lugar a la inexistencia de medidas preventivas. Si bien celebró las medidas para reforzar los derechos de la mujer, tomó nota de la representación insuficiente de mujeres en los cargos públicos. No obstante, felicitó a Albania por satisfacer la cuota del 30% de mujeres en el Consejo de Ministros. Suecia formuló recomendaciones.

32. Suiza expresó su preocupación por las deficiencias en la protección de la infancia. Celebró la aprobación de legislación contra la discriminación, pero tomó nota de la persistente discriminación de género. Lamentó que no se reconociera a la comunidad

egipcia como minoría y se mostró preocupada por la discriminación de ese grupo. Suiza formuló recomendaciones.

33. Tailandia tomó nota de las medidas para combatir la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres. Se felicitó por la importancia concedida por Albania a la promoción de la igualdad de género pero estimó que se podrían reforzar las medidas en ese ámbito. Consideró que se debería prestar más atención a los servicios de apoyo a las víctimas de la trata. Tailandia formuló recomendaciones.

34. La ex República Yugoslava de Macedonia instó al Gobierno a seguir combatiendo la violencia doméstica. Se interesó por las consultas entre las partes interesadas y el Ministerio de Administración Local en torno a la Ley de División Administrativa y Territorial, los resultados cosechados hasta la fecha y la participación de los grupos minoritarios en esas consultas. Preguntó por las políticas de derechos laborales previstas para las minorías etnolingüísticas y nacionales. Tailandia formuló recomendaciones.

35. El Togo celebró el refuerzo del marco jurídico e institucional y la adopción de planes de acción en ámbitos como los derechos de la mujer y el niño. Lamentó las lagunas en la Ley contra la Discriminación, en particular la no prohibición de la discriminación basada en la nacionalidad. El Togo formuló una recomendación.

36. Túnez observó avances en campos como la discriminación, la trata de personas, la judicatura y la educación. Tomó nota de las medidas para combatir la violencia doméstica y animó a Albania a cuestionar los estereotipos que alimentaban ese azote. Alentó a Albania a intensificar la lucha contra los delitos por venganza, a investigar dichos delitos y a enjuiciar a los responsables. Túnez formuló recomendaciones.

37. Turquía se felicitó por las medidas que establecían instituciones democráticas. Animó a Albania a seguir combatiendo la violencia doméstica y a adoptar medidas para emancipar a las mujeres, en particular en la educación y el empleo. Tomó nota de la aprobación de la Ley de Servicios Sociales, que contribuiría a lograr la igualdad de género. Turquía formuló recomendaciones.

38. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción las medidas para luchar contra el extremismo religioso, la trata de personas y las venganzas de sangre. Instó al Gobierno a endurecer las penas y a sensibilizar sobre la violencia doméstica. Le preocupaban las instalaciones inadecuadas para las personas con discapacidad física en los lugares de reclusión y la atención deficiente que recibían los presos con problemas de salud mental. El Reino Unido formuló recomendaciones.

39. Los Estados Unidos de América encomiaron el nombramiento del coordinador nacional de la lucha contra la trata. Expresaron su preocupación por la falta de capacidad de la policía para resolver todos los casos de violencia doméstica denunciados. Tomaron nota de las denuncias de maltrato policial de los sospechosos detenidos y condenaron el uso de niños en las peores formas de trabajo. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

40. El Uruguay acogió con satisfacción las reformas del Código Penal de 2012 y 2013. Celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Tomó nota de las medidas para mejorar la situación de las mujeres y lograr la igualdad de género en todas las instancias de la administración. El Uruguay formuló recomendaciones.

41. La República Bolivariana de Venezuela tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Reconoció las medidas para mejorar las condiciones de vida de la comunidad romaní, en particular el establecimiento de centros de enseñanza preescolar. También tomó nota de las medidas

para reforzar la legislación relativa a la violencia doméstica. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.

42. Viet Nam agradeció a la delegación que presentara información actualizada sobre la situación de los derechos humanos. Tomó nota de la labor y los logros alcanzados en materia de derechos humanos, en particular la reforma legislativa tras las elecciones de 2013, el desarrollo de la capacidad de las instituciones de derechos humanos y la mayor participación en los instrumentos europeos e internacionales fundamentales de derechos humanos. Viet Nam formuló recomendaciones.

43. El Afganistán alabó la aprobación y la modificación de diversas leyes y estrategias y la adhesión a determinadas convenciones internacionales. Reconoció las medidas para mejorar el sistema judicial, en particular la adopción de la estrategia judicial transversal para mejorar el acceso a la justicia. Valoró la atención prestada a los derechos de las personas vulnerables. El Afganistán formuló una recomendación.

44. Argelia tomó nota de la aprobación de legislación relativa a la discriminación y la igualdad de género. También tomó nota de la ratificación de diversas convenciones, como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Afirmó albergar esperanzas de que el plan de acción relativo a los romaníes promoviera los derechos de esa comunidad y de que las modificaciones del Código Penal reforzaran la lucha contra la trata de personas. Argelia formuló recomendaciones.

45. Angola felicitó a Albania por el proceso de reformas legislativas, en particular la armonización de las leyes de protección de la infancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y animó a Albania a estrechar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos en ese ámbito. Alabó las medidas referidas a los derechos de la mujer, la igualdad de género y la violencia contra la mujer. Angola formuló una recomendación.

46. La Argentina felicitó a Albania por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y celebró el compromiso del país con el respeto por los derechos de las personas con discapacidad. Celebró la aprobación de legislación sobre la protección contra la discriminación y tomó nota de las medidas adoptadas en el marco de la lucha contra ese fenómeno. La Argentina formuló recomendaciones.

47. Australia animó a Albania a consolidar el éxito de las elecciones de 2013 para aumentar la democracia y avanzar hacia la integración europea. Celebró las medidas para combatir la corrupción restringiendo la inmunidad de los altos cargos. Expresó su preocupación por la persistencia de la violencia doméstica y la escasez de procesos judiciales. Reconoció las medidas adoptadas en favor de las comunidades romaní y egipcia. Australia formuló recomendaciones.

48. Austria encomió la ratificación de diversos instrumentos. Se mostró alarmada por las denuncias de discriminación y violencia contra las mujeres. A pesar de los avances, expresó su preocupación por la elevada cantidad de niños romaníes fuera del sistema educativo. Preguntó qué medidas se adoptarían para luchar contra la trata interna y transfronteriza de personas. Austria formuló recomendaciones.

49. Bélgica celebró la ampliación de la protección frente a la discriminación por motivos de orientación sexual y la introducción de la estrategia nacional para la igualdad de género. Persistían algunos retos significativos en relación con la corrupción y la independencia del poder judicial. A pesar de la legislación pertinente, la situación de las mujeres y los niños era motivo de preocupación. Bélgica formuló recomendaciones.

50. El Brasil observó con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Estrategia Nacional para Reducir la Violencia de Género. Valoró positivamente la creación del cargo de Comisionado para la Protección contra la Discriminación y el Plan Nacional de Acción para la Infancia. Se

mostró preocupado por las disposiciones que permitían enjuiciar a los niños víctimas de la prostitución. El Brasil formuló recomendaciones.

51. El Canadá solicitó información sobre las medidas complementarias previstas para combatir la trata de seres humanos y reforzar más la aplicación de la legislación correspondiente. Apoyó las medidas para combatir la violencia de género y tomó nota de la aprobación de la legislación que tipificaba como delito la violencia sexual en el seno del matrimonio, pero seguía preocupado por la falta de mecanismos para enjuiciar a los autores. El Canadá formuló recomendaciones.

52. China valoró positivamente las medidas para aplicar las recomendaciones aceptadas en el ciclo anterior del EPU, en particular la modificación de la legislación relativa a los derechos de la mujer y del niño, los derechos de las personas con discapacidad, la violencia doméstica, la trata de personas, la seguridad social, la educación y la salud, entre otras cuestiones. Celebró las medidas para aplicar el Plan de Acción para la Inclusión de la Comunidad Romaní. China formuló recomendaciones.

53. El Congo alabó el refuerzo del marco jurídico de los servicios sociales, la educación y la judicatura, entre otros ámbitos. Tomó nota de las enmiendas al Código Penal para prevenir la violencia doméstica, proteger a las víctimas e imponer sanciones más duras a los culpables. Encomió la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. El Congo formuló recomendaciones.

54. Costa Rica celebró las medidas para armonizar la legislación nacional con instrumentos internacionales como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Tomó nota de las medidas para reforzar la protección frente a la violencia doméstica. Animó a Albania a mejorar la legislación relativa a la trata de personas y la pronta identificación de las víctimas. Costa Rica formuló recomendaciones.

55. Croacia celebró las diversas medidas reformistas y la labor realizada para mejorar la eficiencia de las investigaciones y los enjuiciamientos. Tomó nota de las medidas para combatir la corrupción y la delincuencia organizada y la mejora de la legislación relativa a la discriminación, la trata de personas y los derechos de la mujer y el niño. Alentó a Albania a seguir mejorando la protección de las víctimas de la trata de personas y los derechos del niño. Croacia formuló recomendaciones.

56. La República Checa celebró la modificación del Código Penal que tipificaba la violencia doméstica como delito castigado con pena de prisión. Observó que la legislación albanesa preveía el acceso público a la información gubernamental y reconoció los avances notables logrados en materia de derechos del niño. La República Checa formuló recomendaciones.

57. La delegación de Albania informó de que la Ley de Protección de los Derechos del Niño de 2010 incorporó una definición clara de niño como toda persona menor de 18 años. Operaba un nuevo sistema integral de protección de la infancia para identificar a todos los niños que corran el riesgo de sufrir explotación, violencia, malos tratos y descuido.

58. Se había prohibido por ley el castigo corporal. El Gobierno lanzaba campañas de sensibilización y ejecutaba programas de desarrollo de la capacidad de diversos colectivos profesionales. Se esforzaba por vincular mejor el sistema de protección de la infancia con el mecanismo de atención en casos de violencia doméstica organizando la formación común de los funcionarios e integrando a los responsables de los servicios sociales destinados a mujeres y niños.

59. En respuesta a las preguntas sobre la violencia doméstica, la delegación mencionó que las recientes enmiendas al Código Penal habían dado lugar a un considerable número

de enjuiciamientos y facilitó algunas estadísticas. El desarrollo de la capacidad y la formación de la policía en la aplicación de la legislación modificada habían contribuido a esos enjuiciamientos. La policía había pasado a formar parte del mecanismo nacional de atención para garantizar que se abordaran los aspectos penales y sociales de los problemas.

60. En cuanto a la trata de personas, las autoridades habían modificado el Código Penal para resolver problemas existentes en relación con los enjuiciamientos. Todas las partes interesadas habían participado en la formación sobre la aplicación de la legislación modificada. La policía seguía procedimientos operativos estándar para identificar a las víctimas de la trata. En los reglamentos se habían definido las medidas que debían adoptarse en las investigaciones. Había aumentado el número de víctimas y posibles víctimas identificadas y asistidas en los refugios.

61. La Dirección General de Prisiones, en cooperación con Save the Children, había implantado un programa sobre justicia juvenil que incluía servicios para apoyar la rehabilitación y preparar la reintegración de los niños. Las actividades de apoyo a la reintegración se habían centrado en el empoderamiento y el desarrollo de capacidad, así como en el uso de las redes de coordinación del personal del Gobierno y de las ONG implicado.

62. En relación con las personas con una enfermedad mental y las personas con discapacidad en el sistema penitenciario, en un acuerdo suscrito por los ministerios competentes se había marcado el objetivo de mejorar la prestación de servicios de salud mental, en particular los servicios psiquiátricos; así, por ejemplo, se contemplaba crear una nueva institución psiquiátrica forense que acogiera a los pacientes tratados por orden judicial. Se incluirían unidades especializadas para tratar a los detenidos con problemas de salud mental y se abrirían nuevas instituciones para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad detenidas.

63. En respuesta a las preguntas sobre la aplicación de las recomendaciones del Defensor del Pueblo, la delegación afirmó que la Dirección General de Prisiones había constituido un grupo de trabajo que supervisaría la aplicación de esas recomendaciones.

64. El Comisionado para la Protección contra la Discriminación había examinado denuncias de discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y había abierto una investigación de oficio al respecto. La delegación aportó información sobre las decisiones del Comisionado y las sanciones impuestas y sobre la formación y las actividades de difusión en todo el país. El ámbito de actuación del Comisionado abarcaba tanto al sector público como al privado.

65. La República Democrática del Congo tomó nota de los avances en diferentes aspectos de la vida nacional y las mejoras en la legislación. Celebró que se hubieran reforzado los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Observó que había una mayor participación de la mujer en la función pública y tomó nota de las medidas para combatir la corrupción, la tortura y la trata de personas. La República Democrática del Congo formuló una recomendación.

66. Dinamarca encomió la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica y las modificaciones legislativas en ese ámbito. Observó con preocupación las alegaciones de tortura y malos tratos de las personas detenidas y animó a Albania a prevenir la tortura aumentando las visitas sin aviso previo del mecanismo nacional de prevención a los centros de detención. Dinamarca formuló recomendaciones.

67. Egipto celebró las medidas para reforzar la función del Defensor del Pueblo e integrar a la comunidad romaní. Encomió las medidas relativas a la trata de personas y la protección de la infancia. Solicitó información precisa sobre los obstáculos a la aplicación

efectiva de la legislación relativa a la violencia doméstica y el empoderamiento político de la mujer y sobre las medidas previstas para abordar esas cuestiones. Egipto formuló recomendaciones.

68. Estonia celebró los avances realizados y animó a seguir adoptando medidas para reforzar el estado de derecho, en particular más reformas en la justicia. A pesar de que había mejorado la libertad de expresión, resultaban necesarias nuevas medidas para garantizar plenamente la independencia de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas. Animó a seguir mejorando la buena gobernanza y a prestar más atención a los derechos de la mujer, en particular en lo concerniente a la violencia. Teniendo en cuenta la polarización política, seguía siendo prioritario aplicar las recomendaciones del Defensor del Pueblo y respetar las obligaciones internacionales. Estonia formuló recomendaciones.

69. Francia dio la bienvenida a la delegación de Albania. Celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Francia formuló recomendaciones.

70. Alemania encomió la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la creación del cargo de Comisionado para la Protección contra la Discriminación y la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica para el período 2011-2015. Seguía preocupada por la protección fragmentada de los derechos humanos. Preguntó qué medidas se habían adoptado para hacer frente a las venganzas de sangre, proteger a las posibles víctimas y proceder a los enjuiciamientos. Alemania formuló recomendaciones.

71. Ghana preguntó hasta qué punto había participado la sociedad civil en la preparación del informe nacional. Observó que se había adoptado una estrategia transversal para combatir la corrupción, pero afirmó que las medidas anticorrupción debían aplicarse plenamente. Instó a Albania a seguir trabajando para prevenir la tortura, en particular aplicando el Código Penal en lo concerniente a la privación de libertad y el trato humano.

72. Grecia animó a seguir adoptando medidas para luchar contra la violencia doméstica. Solicitó información precisa sobre las mejoras en la protección de las minorías en el marco legislativo y normativo y sobre la restitución de propiedad privada a instituciones religiosas y miembros de grupos minoritarios. Encomió la aprobación de la Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria. Grecia formuló una recomendación.

73. Hungría valoró positivamente la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Encomió la Ley de Medidas contra la Violencia en las Relaciones Familiares, pero observó que se habían decretado pocas órdenes de protección de las víctimas. Expresó su preocupación por la situación de las lenguas minoritarias y por el elevado número de niños romaníes a los que no se escolarizaba ni se les enseñaba a leer y escribir. Hungría formuló recomendaciones.

74. Indonesia valoró positivamente las medidas para reforzar el marco jurídico y administrativo de supervisión de la promoción y la protección de los derechos humanos, a saber, el cometido del Defensor del Pueblo y del Comisionado para la Protección contra la Discriminación. Sin embargo, seguía habiendo margen para mejorar. Indonesia formuló recomendaciones.

75. El Iraq observó que el informe reflejaba el deseo de Albania de promover y mejorar los derechos y libertades fundamentales y de hacerlos respetar. Encomió la adhesión de Albania a muchos instrumentos y protocolos internacionales, el último de los cuales era la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Así se había puesto de manifiesto la determinación de Albania de reforzar la cooperación internacional para proteger y promover los derechos humanos y cumplir con las normas internacionales.

76. Irlanda celebró los avances, en particular en la protección de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero y se interesó por la aplicación de la recomendación anteriormente aceptada de educar a los agentes de policía en cuestiones de orientación sexual. Instó a Albania a redoblar sus esfuerzos por prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus formas. Expresó su preocupación por la persistencia de la trata de personas. Irlanda formuló recomendaciones.

77. Israel preguntó qué medidas se estaban adoptando para garantizar que se respetasen los derechos de la mujer y poner fin a la discriminación de género. Encomió la aprobación y la modificación de numerosas leyes y reglamentos en materia de derechos humanos y la ratificación de diversas convenciones y protocolos internacionales. Israel formuló una recomendación.

78. Italia celebró especialmente el compromiso de mejorar la eficiencia de la administración pública y la lucha contra la corrupción. Tomó nota de los avances logrados en la prevención de la violencia contra las mujeres. Mencionó los recurrentes episodios de venganzas de sangre que atentaban contra los derechos de los niños. Italia formuló recomendaciones.

79. Lituania celebró la aprobación de la Ley de Protección contra la Discriminación, el nombramiento del Comisionado para la Protección contra la Discriminación, la adopción de la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica para 2011-2015 y la aprobación de la correspondiente ley. Había que adoptar medidas para combatir la trata de seres humanos. La violencia contra los periodistas era motivo de preocupación. Lituania formuló recomendaciones.

80. Malasia celebró los avances en la aplicación de las recomendaciones del EPU sobre la lucha contra la trata de niños, la violencia sexual y el maltrato de mujeres y niños. Tomó nota de las enmiendas al Código Penal para prevenir la violencia contra las mujeres y la adopción de estrategias relativas a la violencia de género y la trata de niños. Sin embargo, persistían las denuncias de explotación infantil. Malasia formuló recomendaciones.

81. Maldivas destacó la aprobación de la nueva legislación de protección de los derechos humanos y la modificación del Código Penal de acuerdo con las normas internacionales, especialmente el endurecimiento de las penas a quienes cometan actos de violencia doméstica. Tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que mejoraría su situación. Maldivas formuló recomendaciones.

82. México reconoció la adhesión de Albania a los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Celebró la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica para 2011-2015 y afirmó albergar esperanzas de que diera lugar a más sentencias condenatorias y a una mayor eficacia de las órdenes de protección de las víctimas. México formuló recomendaciones.

83. Montenegro preguntó si se aplicarían más normas para aumentar la participación de la mujer en cargos gubernamentales y si se adoptarían más medidas para promover la participación en condiciones de igualdad de las minorías nacionales. Destacó el nombramiento del Comisionado para la Protección contra la Discriminación y la aprobación de la Ley de Protección contra la Discriminación. Tomó nota de las medidas para proteger a las mujeres frente a la violencia e integrar a las minorías romanías y a las lesbianas, gays, bisexuales y trans.

84. Marruecos solicitó información sobre la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica, el Plan de Acción para la Infancia, la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad y el Plan de Acción para el Decenio de la Inclusión Romani. Marruecos formuló recomendaciones.

85. Los Países Bajos acogieron con satisfacción el compromiso de Albania con la promoción de la igualdad de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero y la prevención de la discriminación y afirmaron albergar la esperanza de que se introdujeran así modificaciones legislativas relativas a la identidad de género, la expresión del género y la incitación verbal al odio. Expresaron su inquietud respecto de la imparcialidad de los jueces y el acceso a la justicia y su preocupación por las actitudes imperantes que llevaban a prácticas perjudiciales como la selección prenatal del sexo. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

86. Nicaragua tomó nota de la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU y la adopción de estrategias nacionales de relevancia social y económica. Expresó su preocupación por la persistente violencia doméstica y sexual contra las mujeres y los niños y la discriminación de los grupos minoritarios. Nicaragua formuló recomendaciones.

87. Filipinas tomó nota de la adhesión de Albania a instrumentos internacionales, la promulgación de leyes sobre la discriminación y la protección de los derechos del niño y las modificaciones del Código Penal. Celebró las medidas para hacer frente a la violencia doméstica y la trata de personas y los planes de acción para mejorar el acceso a la educación y a los servicios de salud y la protección de las personas con discapacidad. Instó a mantener el compromiso con los derechos humanos, en particular de los grupos vulnerables. Filipinas formuló recomendaciones.

88. Polonia reconoció los avances logrados en el desarrollo de un marco jurídico e institucional de los derechos humanos, en particular el Comisionado para la Protección contra la Discriminación. Valoró positivamente los esfuerzos de Albania por cumplir con las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo del EPU, en particular la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Polonia formuló recomendaciones.

89. Portugal celebró que Albania hubiera cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Tomó nota de la enmienda al Código Penal de 2013 que ampliaba la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual. Seguía preocupado por los abusos sexuales, la trata y la violencia de que son víctimas los niños. Portugal formuló recomendaciones.

90. Qatar celebró las medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU. Encomió la adopción del Plan de Acción para la Infancia y el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas. Felicitó a Albania por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Qatar formuló recomendaciones.

91. La República de Corea tomó nota de las leyes y los reglamentos nuevos o modificados que se ajustaban a los instrumentos nacionales y celebró el establecimiento de órganos judiciales y el nombramiento del Comisionado para la Protección contra la Discriminación. Preguntó cuál era la diferencia entre la labor de este último y la del Defensor del Pueblo. Señaló la representación insuficiente de las mujeres en el sector público y en la política. La República de Corea formuló recomendaciones.

92. La República de Moldova solicitó información sobre la reforma en curso de la justicia, en particular la prestación de asistencia jurídica gratuita. Reconoció la tipificación como delito de la violencia doméstica y la violación conyugal y el mecanismo de atención

de las víctimas y posibles víctimas de la trata y preguntó si con ello se había aumentado la identificación pronta de las víctimas. La República de Moldova formuló recomendaciones.

93. La Federación de Rusia acogió con satisfacción el informe nacional presentado por Albania y tomó nota de la difícil situación de los derechos humanos en el país. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

94. Rwanda encomió la adopción de la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica para 2011-2015. Elogió las medidas para combatir la corrupción, en particular las que restringían la inmunidad de los altos cargos. Tomó nota del número de mujeres que ocupan cargos públicos y políticos. Rwanda formuló recomendaciones.

95. La Arabia Saudita tomó nota de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del EPU. Encomió en particular las medidas que garantizan la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la legislación correspondiente y su inclusión en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Integración y la Estrategia para el Empleo y la Formación Profesional. La Arabia Saudita formuló recomendaciones.

96. Serbia encomió las mejoras en el marco institucional y la capacidad de las instituciones independientes y animó a seguir avanzando. Los serbios no habían podido declarar su etnia en el censo de 2011. Instó a Albania a aprobar una ley de minorías nacionales a fin de que todas las minorías pudieran ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Serbia formuló recomendaciones.

97. Rumania observó que Albania había superado una dictadura y que había realizado avances impresionantes en materia de derechos humanos. Sin embargo, seguían siendo prioritarios la protección y el ejercicio efectivos de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La distinción entre minorías nacionales y minorías etnolingüísticas podría ser contraria al principio de no discriminación. Rumania formuló recomendaciones.

98. En respuesta a las preguntas sobre las venganzas de sangre, la delegación de Albania afirmó que el Gobierno había lanzado campañas de sensibilización y había trabajado con diversas ONG y el Comité Nacional de Reconciliación para hacer frente a la cuestión. Las autoridades habían tomado la iniciativa recabando información de servicios policiales de inteligencia para identificar y prevenir esos delitos y había brindado protección policial a las familias en conflicto. Fruto de ello, en 2013 se registraron pocas muertes por venganzas de sangre.

99. En respuesta a las preguntas sobre los derechos de las minorías, la delegación declaró que se estaba preparando un plan de acción para proteger los derechos de las minorías nacionales. Se había constituido un grupo de trabajo que revisaría el marco legislativo e institucional existente y daría salida a las denuncias de las minorías. El grupo de trabajo, compuesto por el Defensor del Pueblo, el Comisionado para la Protección contra la Discriminación y representantes de la sociedad civil, presentaría sus conclusiones y propuestas de mejora del marco jurídico para finales de 2014. Estas propuestas también tratarían la distinción entre las dos categorías de minorías identificadas. El proceso de reforma de los derechos de propiedad se completaría antes de que acabara el año 2014.

100. La delegación afirmó que la sociedad civil había participado activamente en diversas iniciativas gubernamentales y había contribuido a la supervisión de los órganos institucionales nacionales. Por ejemplo, los representantes de la sociedad civil formaban parte del Consejo Nacional para la Protección de los Derechos del Niño y supervisaban el sistema de protección de la infancia.

101. Albania se había unido a la lucha mundial contra la discriminación por motivos de género y orientación sexual y, en colaboración con las estructuras gubernamentales competentes, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, el mundo académico e instituciones independientes, se estaban aplicando medidas como la revisión legislativa, diversas actividades de sensibilización y el desarrollo de la capacidad de la policía, los trabajadores sociales y los profesionales de la salud. En la semana dedicada a la lucha contra la homofobia se habían llevado a cabo actividades de sensibilización, que habían permitido concienciar más a la población. Había propuestas para enmendar el Código de la Familia, en lo concerniente a las uniones de hecho de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero e intersexo, y el Código del Trabajo, para ampliar el concepto de la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo y la formación profesional.

102. En respuesta a la pregunta sobre las competencias redundantes del Defensor del Pueblo y del Comisionado para la Protección contra la Discriminación, la delegación enumeró una serie de diferencias entre ambas instituciones. El Defensor del Pueblo era una institución constitucional que defendía los derechos de las personas frente a la actuación de la administración pública. Formulaba recomendaciones sobre esos casos y podía iniciar una causa en un tribunal constitucional. El Comisionado era una institución pública independiente que velaba por la no discriminación tanto en el sector público como en el privado, imponía multas y representaba a los demandantes en las causas judiciales civiles.

103. En respuesta a la pregunta sobre la protección de los derechos de la mujer, la delegación aseguró que ya se había puesto de manifiesto el compromiso del Gobierno de seguir aplicando medidas. Albania había sido uno de los primeros países en ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica y lo estaba aplicando en colaboración con las ONG, a las que destinaba fondos del presupuesto nacional. El Gobierno también estaba comprometido con la eliminación de la diferencia salarial por razón de sexo, así como de las disparidades entre el contenido de la legislación pertinente y su aplicación.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

104. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Albania y cuentan con su apoyo:**

- 104.1 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) (España);**
- 104.2 **Ratificar el OP-ICESCR (Portugal) (Israel);**
- 104.3 **Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (OP-CRPD) (Austria) (Israel) (Rwanda);**
- 104.4 **Estudiar la posibilidad de ratificar el OP-CRPD (Estonia);**
- 104.5 **Firmar y ratificar el OP-CRPD (España);**
- 104.6 **Ratificar la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (Hungría);**
- 104.7 **Ratificar el Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Israel);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no serán objeto de revisión editorial.

- 104.8 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 2 sobre el desempleo de la OIT (Israel);
- 104.9 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 117 sobre política social de la OIT (Israel);
- 104.10 Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 118 sobre la igualdad de trato de la OIT (Israel);
- 104.11 Integrar efectivamente el Estatuto de Roma y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su legislación nacional (Uruguay);
- 104.12 Armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las enmiendas de Kampala, en particular incorporando las disposiciones para cooperar totalmente y sin demora con la Corte y para investigar y enjuiciar efectivamente ante sus tribunales nacionales el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra (Estonia);
- 104.13 Destinar más recursos al refuerzo de la labor de la Oficina del Defensor del Pueblo (Sierra Leona);
- 104.14 Dotar a la Oficina del Defensor del Pueblo de los recursos humanos y financieros apropiados y dar cumplimiento a sus recomendaciones diligentemente (Túnez);
- 104.15 Destinar los recursos necesarios para que el Defensor del Pueblo pueda desempeñar su mandato y velar por que esta institución cumpla con los Principios de París (Francia);
- 104.16 Reforzar el impacto público del Defensor del Pueblo y su capacidad para actuar eficazmente como fuerza preventiva nacional también ante cuestiones sensibles como el enjuiciamiento de los actos de tortura (República Checa);
- 104.17 Mejorar el funcionamiento del Defensor del Pueblo aportando la asistencia financiera y los recursos humanos necesarios e introduciendo medidas para aplicar las recomendaciones del Defensor (República de Corea);
- 104.18 Adoptar las medidas que faciliten el desempeño efectivo de las funciones del Defensor del Pueblo, garantizando que se destinen los recursos financieros adecuados a su labor y que se dé cumplimiento a sus recomendaciones (México);
- 104.19 Responder a las recomendaciones del Defensor del Pueblo sin ignorarlas (Arabia Saudita);
- 104.20 Revisar la legislación nacional e introducir las medidas legislativas necesarias para garantizar que no se solapen las funciones del Comisionado para la Protección contra la Discriminación y del Defensor del Pueblo, y estudiar la posibilidad de dotar al Defensor del Pueblo de los recursos humanos y financieros necesarios para que pueda desempeñar su mandato con más eficiencia e independencia, con arreglo a los Principios de París (Uruguay);
- 104.21 Reforzar la función y los recursos de las instituciones encargadas de las cuestiones de derechos humanos (Argelia);
- 104.22 Cooperar con el ACNUDH en su labor por armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Turquía);

- 104.23 Priorizar y destinar recursos a la aplicación de las actuales estrategias, programas y medidas nacionales, prestando más atención a los retos y las disparidades en el empleo, la educación y la salud, especialmente de los grupos vulnerables de mujeres, niños, migrantes y personas mayores (Viet Nam);
- 104.24 Seguir trabajando en cooperación con la sociedad civil y combatiendo los estereotipos (Angola);
- 104.25 Seguir ejecutando efectivamente el Plan Nacional de Acción sobre los Derechos del Niño (China);
- 104.26 Prestar especial atención a las condiciones de los niños de la calle en el contexto de su política nacional de prestar la protección adecuada a los niños (Egipto);
- 104.27 Estrechar la cooperación con los órganos de derechos humanos, seguir cooperando con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y mantener la invitación permanente cursada a los titulares de mandatos de procedimientos temáticos (Marruecos);
- 104.28 Intensificar la labor por mejorar y elevar el nivel de la igualdad de género en la sociedad (Nicaragua);
- 104.29 Garantizar el acceso de hombres y mujeres en igualdad de condiciones a los servicios socioeconómicos, en particular la posesión de los bienes, así como a atención de la salud y a los servicios (Tailandia);
- 104.30 Seguir trabajando para reforzar la posición del papel de la mujer en la sociedad y crear oportunidades de empleo para las mujeres en zonas rurales en el contexto de la estrategia de desarrollo rural (Qatar);
- 104.31 Adoptar las medidas necesarias para acelerar la igualdad de género en la práctica, especialmente en el acceso a las profesiones, en particular al más alto nivel, a la propiedad, al capital, a los servicios médicos y a la vivienda (Bélgica);
- 104.32 Revisar desde la perspectiva de género y enmendar todas las leyes que regulan los derechos de propiedad con vistas a garantizar la igualdad de derechos sobre las tierras y la propiedad entre hombres y mujeres (Austria);
- 104.33 Adoptar medidas eficaces para acelerar la consolidación de los derechos de propiedad como aspecto para garantizar la igualdad de género (Turquía);
- 104.34 Adoptar medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres; en particular, adoptar medidas para garantizar que las mujeres reciban la misma remuneración por trabajo de igual valor, tal y como dispone el Código del Trabajo, como, por ejemplo, medidas para mejorar la inspección laboral, solventar la ineficaz aplicación de la ley, sensibilizar a la población y mejorar el acceso a la justicia de las mujeres afectadas (Canadá);
- 104.35 Adoptar y aplicar más medidas para atajar la diferencia salarial por razón de sexo, mejorar las condiciones para que las mujeres puedan emprender y garantizar una representación equilibrada de la mujer en el mercado laboral (Italia);
- 104.36 Hacer todo cuanto pueda por garantizar el empoderamiento, la representación y la mejora de la situación de las mujeres, especialmente en el sector público (República de Corea);

- 104.37 Aplicar plenamente la Ley de Protección contra la Discriminación y lanzar una campaña nacional de sensibilización sobre la cuestión de la discriminación y el racismo (Alemania);
- 104.38 Estudiar la posibilidad de reforzar las medidas para combatir la discriminación, a fin de erradicar la tendencia y la propagación de estereotipos que dan lugar a la discriminación por motivos de orientación sexual (Argentina);
- 104.39 Aumentar los programas y las campañas de sensibilización para promover la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural (Malasia);
- 104.40 De acuerdo con la recomendación del Defensor del Pueblo, recopilar y administrar datos y estadísticas precisas sobre el fenómeno de las venganzas de sangre (Suecia);
- 104.41 Recordar cada año a los agentes de policía que toda forma de maltrato de personas detenidas es inaceptable y será sancionada (Estados Unidos de América);
- 104.42 Prevenir todos los casos de torturas y malos tratos a manos de la policía y las fuerzas del orden y en los lugares de reclusión y garantizar que se investiguen todos los casos con eficacia, independencia e imparcialidad (Alemania);
- 104.43 Seguir mejorando los programas para proteger a los niños de toda forma de violencia o abuso (Filipinas);
- 104.44 Seguir trabajando para combatir la violencia contra las mujeres y los niños (Argelia);
- 104.45 Seguir trabajando para combatir la violencia doméstica y garantizar que se investiguen a fondo todas las denuncias de violencia doméstica y que se enjuicie a los autores con arreglo a la ley (Eslovaquia);
- 104.46 Seguir adoptando y aplicando medidas contundentes para hacer frente mejor a la violencia doméstica, y desarrollar programas para asistir a las víctimas de la violencia doméstica (Turquía);
- 104.47 Aplicar plenamente el marco normativo y las políticas relacionadas destinadas a prevenir la violencia contra las mujeres, en particular abordando los factores que aún pueden disuadir a las mujeres de denunciar los episodios de violencia (Italia);
- 104.48 Mejorar los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica y de género, y adoptar medidas para sensibilizar a los agentes del orden, los abogados y los jueces de la gravedad de la violencia doméstica y de género (Australia);
- 104.49 Prestar el apoyo necesario, en particular refugio en un centro adecuado, a todas las víctimas de la violencia doméstica (Dinamarca);
- 104.50 Establecer refugios y servicios sociales apropiados para las víctimas de la violencia doméstica, así como un sistema de indemnización y reintegración de las víctimas (Irlanda);
- 104.51 Prestar la asistencia necesaria a las víctimas de la violencia doméstica, en particular adoptando programas de rehabilitación y reintegración (Lituania);

- 104.52 Analizar en profundidad las órdenes de protección de las víctimas de la violencia doméstica que se quebrantaron, a fin de determinar las causas fundamentales y adoptar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de las víctimas (Hungría);
- 104.53 Organizar campañas de sensibilización a escala nacional, y especialmente en las zonas rurales, para prevenir la violencia contra los niños en casa y en todas las instituciones en las que estén presentes (Croacia);
- 104.54 Aplicar plenamente la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica y aumentar la capacidad de la policía para hacer frente a esos casos, en particular mediante más programas de formación que la ayuden a identificar y asistir a los supervivientes de la violencia doméstica (Estados Unidos de América);
- 104.55 Emprender acciones para prevenir y combatir efectivamente la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica (Francia);
- 104.56 Garantizar que todas las denuncias de violencia doméstica sean investigadas a fondo y se enjuicie a los responsables (Lituania);
- 104.57 Garantizar que se investiguen debidamente y se enjuicien los casos de violencia doméstica (Eslovenia);
- 104.58 Garantizar que se investiguen plenamente y sin demora las denuncias de violencia doméstica y que se enjuicien los casos con todo el peso de la ley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 104.59 Garantizar que se investiguen seriamente todas las denuncias de violencia doméstica, a la vez que se protege a las víctimas y se enjuicia a los autores, con arreglo a la legislación vigente, en particular sensibilizando a las fuerzas policiales sobre estas cuestiones (Bélgica);
- 104.60 Garantizar la aplicación efectiva de las medidas o las estrategias elaboradas para combatir y prevenir la trata de personas, en particular redoblando esfuerzos por enjuiciar a los culpables y brindando una protección adecuada a las víctimas, especialmente mujeres y niños (Filipinas);
- 104.61 Redoblar esfuerzos por aplicar efectivamente las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, en particular en lo concerniente a la protección de las víctimas (Polonia);
- 104.62 Seguir trabajando para combatir la trata de personas, en particular mediante la cooperación regional e internacional (Egipto);
- 104.63 Reforzar las medidas para proteger a las víctimas de la trata, prestando la debida atención a la situación especial de los niños que son víctimas, independientemente de si han aceptado participar en el proceso judicial (Croacia);
- 104.64 Estudiar la posibilidad de mejorar la asistencia, en particular los servicios médicos y sociales, y el refugio que se brinda a las víctimas de la trata, en particular mujeres y niños (Tailandia);
- 104.65 Adoptar más medidas para combatir la violencia contra los niños, incluidos los abusos sexuales y la trata (Portugal);
- 104.66 Adoptar las medidas necesarias para eliminar efectivamente las peores formas de trabajo infantil (Estados Unidos de América);

- 104.67 **Adoptar medidas que refuercen los mecanismos de supervisión para combatir el trabajo infantil y la explotación económica de menores (México);**
- 104.68 **Intensificar las medidas destinadas a proteger los derechos de los niños que se encuentran en situación de necesidad, son víctimas de la explotación laboral y son vulnerables a la explotación y la violencia (Qatar);**
- 104.69 **Reforzar sus medidas sobre la eliminación de la explotación económica de los niños, especialmente de quienes proceden de familias pobres y socialmente marginadas (Malasia);**
- 104.70 **Adoptar más medidas para garantizar la independencia y la transparencia del poder judicial (Estonia);**
- 104.71 **Adoptar más medidas para mejorar la independencia y la eficiencia del poder judicial y su rendición de cuentas (Australia);**
- 104.72 **Velar por la protección de los derechos y las libertades humanas fundamentales de sus ciudadanos garantizando la independencia de los órganos judiciales y la imparcialidad en la adopción de sus decisiones, respetando el derecho de los acusados a un juicio imparcial, velando por el acceso a la asistencia jurídica gratuita y restableciendo la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial al combatir la impunidad (Países Bajos);**
- 104.73 **Adoptar medidas para garantizar la independencia de la justicia, en particular enjuiciando y castigando con duras sanciones a los responsables de los actos que socaven la independencia o la imparcialidad en las causas judiciales (Bélgica);**
- 104.74 **Mejorar las instalaciones en los lugares de reclusión de las personas con discapacidad física y mejorar el acceso a una atención adecuada de los presos con problemas de salud mental (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 104.75 **Combatir eficazmente la tortura y los malos tratos, en especial en los lugares de reclusión, velando por que esos actos sean objeto de una investigación independiente y se enjuicien apropiadamente y por que el uso de la detención preventiva sea excepcional y esté estrictamente regulado (Francia);**
- 104.76 **Aplicar las disposiciones de la "Ley de Asistencia Jurídica" y velar por que los trámites para obtener asistencia jurídica gratuita permitan a los solicitantes ejercer plenamente sus derechos de acceso a la justicia (República de Moldova);**
- 104.77 **Eliminar o reducir las tasas judiciales para que los acusados puedan hacer valer sus derechos dentro de la ley (Arabia Saudita);**
- 104.78 **Velar por que toda reforma de la justicia juvenil tenga en cuenta explícitamente las necesidades diferenciadas de los niños y las niñas (Austria);**
- 104.79 **Seguir adoptando medidas para garantizar la aplicación del principio del interés superior del niño en la justicia juvenil, en particular estudiando la posibilidad de incorporar el principio de justicia reparadora (Indonesia);**
- 104.80 **Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la eficacia y la transparencia de las acciones destinadas a combatir la corrupción, en particular intensificando la labor para responder con rapidez y diligencia a las recomendaciones y preguntas del Defensor del Pueblo (Bélgica);**

- 104.81 Seguir reforzando la capacidad institucional y administrativa de la función pública a la vez que se intensifica la actuación contra la corrupción, especialmente en los sectores de la atención de la salud, la educación y la justicia (Italia);
- 104.82 Seguir prestando la protección y el apoyo más amplios posibles a la familia, como unidad natural y fundamental de la sociedad, de acuerdo con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de derechos humanos (Egipto);
- 104.83 Velar por una mayor transparencia y un mejor acceso de la ciudadanía a la información gubernamental y los documentos oficiales (República Checa);
- 104.84 Seguir garantizando la investigación imparcial y efectiva de los ataques contra periodistas y el enjuiciamiento de los responsables (Lituania);
- 104.85 Adoptar medidas para promover un entorno seguro y propicio para que los periodistas puedan ejercer su trabajo con independencia y sin injerencias (Lituania);
- 104.86 Dar a conocer el derecho del niño a participar en la familia y en la comunidad (Eslovenia);
- 104.87 Integrar los servicios especializados y globales de rehabilitación en el sistema público de salud (Dinamarca);
- 104.88 Reforzar su educación en derechos humanos a escala nacional y en todo el sistema educativo (República de Corea);
- 104.89 Seguir aplicando programas para hacer efectivo el derecho a la educación de todos, en particular aumentando el presupuesto destinado a la educación y a los programas formativos de todos los niños del país (Indonesia);
- 104.90 Seguir reforzando los programas de protección social elaborados de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Venezuela (República Bolivariana de));
- 104.91 Adoptar medidas encaminadas a lograr la educación integradora de las personas con discapacidad, fundamentalmente niños con discapacidad (Argentina);
- 104.92 Redoblar sus esfuerzos por promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo con la obligación dimanante de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular en lo referente a la educación de los niños con discapacidad (Malasia);
- 104.93 Formular y ejecutar un plan de integración social de las personas con discapacidad (Maldivas);
- 104.94 Seguir en contacto con los mecanismos internacionales de derechos humanos para continuar sensibilizando sobre las personas con discapacidad (Arabia Saudita);
- 104.95 Intensificar el diálogo con las personas pertenecientes a minorías nacionales sobre las oportunidades para enseñar las lenguas minoritarias y educar en ellas y, cuando proceda, adoptar las medidas necesarias para subsanar toda deficiencia (Hungría);

- 104.96 Ampliar las posibilidades de educación de las minorías, incluidos el aprendizaje de las lenguas minoritarias, la promoción de las identidades y el apoyo a las culturas minoritarias (Serbia);
- 104.97 Tener en cuenta plenamente, en la fase final de elaboración de la nueva ley de división territorial y administrativa, la Carta Europea de Autonomía Local del Consejo de Europa, así como el artículo 108, párrafo 2, de la Constitución de Albania (ex República Yugoslava de Macedonia);
- 104.98 Seguir aplicando medidas para integrar los derechos de las minorías presentes en el país en las políticas públicas y la legislación (Nicaragua);
- 104.99 Estudiar la posibilidad de aprobar una legislación integral sobre las minorías nacionales que fije, entre otras cuestiones, los criterios jurídicos para reconocer a una minoría nacional como tal y el marco institucional en el que abordar las cuestiones de las minorías y estructurar el diálogo con sus representantes (Serbia);
- 104.100 Seguir aplicando la Estrategia Nacional para los Romaníes y el Plan Nacional de Acción para el Decenio de la Inclusión Romaní (República Democrática del Congo);
- 104.101 Intensificar las medidas para aplicar efectivamente la Estrategia Nacional y el Plan de Acción para el Decenio de la Inclusión Romaní con vistas a mejorar sus condiciones de vida, y, en caso necesario, adoptar medidas que mejoren la educación de los niños romaníes (Eslovaquia);
- 104.102 Seguir reforzando las medidas y las políticas educativas para la inclusión de los alumnos romaníes en el sistema educativo e intensificar las campañas de alfabetización de su población (Venezuela (República Bolivariana de));
- 104.103 Adoptar medidas para mejorar el acceso a la vivienda, los servicios de salud, la educación y el empleo de las comunidades romaní y egipcia (Australia);
- 104.104 Velar por el desarrollo de una política de migración basada en los derechos humanos que garantice los derechos de todos los migrantes (Francia);
- 104.105 Adoptar medidas para mejorar la situación de los solicitantes de asilo y refugiados, entre otras vías poniendo fin a la práctica de la detención de niños no acompañados, facilitando documentos de identificación a los refugiados velando por que accedan a la asistencia social, aplicando programas de integración y vivienda, así como absteniéndose de detener a los solicitantes de asilo, salvo como medida de último recurso (Sierra Leona);
105. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Albania, que considera que están en proceso de aplicación:
- 105.1 Seguir trabajando para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Marruecos);
- 105.2 Mejorar el marco jurídico en materia de derechos humanos, especialmente los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las minorías (Marruecos);
- 105.3 Adoptar más medidas para mejorar el marco jurídico en materia de derechos humanos, en particular en lo concerniente a niños, mujeres y personas con discapacidad (Afganistán);

105.4 Seguir mejorando las instituciones nacionales y las infraestructuras en materia de derechos humanos, en particular armonizar la legislación nacional y el ordenamiento jurídico a los instrumentos internacionales y de la Unión Europea en lo concerniente a las personas con discapacidad, los derechos del niño, la prevención de la violencia doméstica y la trata de personas (Viet Nam);

105.5 Seguir adoptando medidas encaminadas a reforzar la protección de los derechos del niño, como mejorar el acceso de los niños afectados por la exclusión social, en particular los niños romaníes, a la educación y a la atención de la salud (República Checa);

105.6 Promover y reforzar los mecanismos de protección de la infancia, especialmente en zonas rurales, y velar por el acceso a la educación de todos los niños en igualdad de condiciones, prestando especial atención a los niños procedentes de grupos marginados y minorías (Alemania);

105.7 Seguir adoptando las medidas necesarias de rendición de cuentas para garantizar que en todos los sectores se cumpla la legislación nacional relativa a los derechos y la igualdad de género (Uruguay);

105.8 Seguir aumentando el número de medidas concretas en el marco de la Estrategia y el Plan de Acción 2011-2015 para la Promoción y la Protección de la Igualdad de Género y los Derechos de la Mujer (Venezuela (República Bolivariana de));

105.9 Aplicar plenamente sin más demora las disposiciones del Plan Nacional de Acción sobre la Igualdad de Género y la Violencia Doméstica (Austria);

105.10 Seguir aplicando efectivamente la Estrategia Nacional sobre la Igualdad de Género y la Reducción de la Violencia de Género y la Violencia Doméstica (China);

105.11 Intensificar las medidas para combatir la violencia doméstica, los estereotipos de género y la discriminación por ese motivo (ex República Yugoslava de Macedonia);

105.12 Intensificar la lucha contra la discriminación que afecta a la minoría romaní en el acceso a la vivienda, el empleo, la educación, los servicios sociales y en la participación en la vida pública (España);

105.13 Intensificar la labor de lucha contra todas las formas de discriminación, en particular contra lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero e intersexo y las minorías, aplicando plenamente la Ley de Protección contra la Discriminación (Francia);

105.14 Seguir adoptando medidas para aplicar plenamente la Ley de Protección contra la Discriminación en lo relativo a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Portugal);

105.15 Seguir trabajando y permanecer atento ante la cuestión de las venganzas de sangre (Turquía);

105.16 Adoptar y aplicar medidas efectivas para combatir los casos de venganzas de sangre (Arabia Saudita);

105.17 Velar por que se respete plenamente la prohibición de la tortura y los malos tratos (Túnez);

- 105.18 **Garantizar el estricto cumplimiento de la prohibición de la tortura y los malos tratos, especialmente en la detención preventiva, y mejorar las condiciones de detención de acuerdo con las normas internacionales (Costa Rica);**
- 105.19 **Crear una estrategia nacional para combatir la violencia doméstica contra las mujeres y los niños (Federación de Rusia);**
- 105.20 **Promover una política integral de sensibilización para luchar contra la violencia doméstica (Nicaragua);**
- 105.21 **Prestar la protección jurídica y la asistencia práctica necesarias a las víctimas de la violencia contra las mujeres (Polonia);**
- 105.22 **Velar por que la policía reciba la formación adecuada para aumentar su capacidad de hacer frente a los casos de violencia doméstica, y adoptar más medidas para sensibilizar al público del carácter delictivo de la violencia doméstica (República Checa);**
- 105.23 **Reforzar la legislación y el Plan Nacional de Acción para Combatir la Trata de Personas a fin de poner fin a la explotación sexual de los niños (Francia);**
- 105.24 **Adoptar nuevas medidas para combatir efectivamente la trata de seres humanos, especialmente de grupos vulnerables como las mujeres y los niños (Eslovenia);**
- 105.25 **Seguir trabajando para combatir la trata de personas (Lituania);**
- 105.26 **Aplicar el marco normativo que garantice la protección de las víctimas de la trata (Lituania);**
- 105.27 **Velar por la pronta identificación de las víctimas de la trata y prestar la asistencia médica, jurídica y social adecuada, en particular refugios (República de Moldova);**
- 105.28 **Reformar el sistema penitenciario con miras a garantizar condiciones humanas en detención, de acuerdo con las normas internacionales (Federación de Rusia);**
- 105.29 **Prevenir con mayor eficacia los delitos xenófobos o de motivación racial, investigar esos casos y enjuiciar a los responsables (Túnez);**
- 105.30 **Prevenir efectivamente los delitos de motivación racista o xenófoba, investigarlos y enjuiciar a los responsables (Togo);**
- 105.31 **Aprobar legislación sobre la restitución de los bienes confiscados durante el período comunista (Rumania);**
- 105.32 **Aumentar el número de mujeres en la vida pública y política tanto en los órganos gubernamentales nacionales como en los locales y combatir los estereotipos de género que perpetúan la discriminación de la mujer (Rwanda);**
- 105.33 **Que el Parlamento, el Gobierno y todos los partidos políticos adopten medidas concretas que creen un entorno más propicio para que las mujeres albanesas puedan ocupar más cargos públicos y políticos (Suecia);**
- 105.34 **Adoptar medidas eficaces para reducir la elevada tasa de abandono escolar en la enseñanza primaria, en particular de niños romaníes (Eslovenia);**
- 105.35 **Adoptar medidas para reducir efectivamente las elevadas tasas de abandono escolar, especialmente de niñas en la enseñanza primaria (Portugal);**

- 105.36 Poner en práctica programas de divulgación en zonas rurales para que las mujeres con discapacidad no sean discriminadas ni excluidas socialmente (Maldivas);
- 105.37 Seguir dando a conocer las necesidades de la población romaní, en particular los niños, e implantar un sistema adecuado que logre su inclusión social y educativa (Austria).
106. Albania examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2014:
- 106.1 Revisar la legislación nacional de modo que todas las personas menores de 18 años tengan la protección prevista por la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular aclarar la definición de niño (Costa Rica);
- 106.2 Reforzar los mecanismos de supervisión que pongan fin al trabajo infantil forzado y seguir combatiendo la trata de niños (Sierra Leona);
- 106.3 Adoptar las medidas necesarias y aprobar las leyes que permitan proteger mejor los derechos de los niños (Suiza);
- 106.4 Seguir intensificando las medidas en favor de la plena igualdad de género, prestando especial atención a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo sin discriminación alguna, de acuerdo con las medidas establecidas en el Informe de Progreso de 2013 de la Unión Europea (España);
- 106.5 Desarrollar programas y políticas que fomenten normas y actitudes de tolerancia cero ante actitudes nocivas y discriminatorias por razón del género, en particular la preferencia por los hijos varones, que pueden dar lugar a prácticas perjudiciales e inmorales como la selección prenatal del sexo (Países Bajos);
- 106.6 Velar por la estricta aplicación de su nueva legislación sobre la discriminación, así como aprobar nuevas disposiciones que prohíban también la discriminación basada en la nacionalidad (Suiza);
- 106.7 Poner fin a la discriminación de las comunidades romaní y egipcia y reconocer a la comunidad egipcia como minoría (Suiza);
- 106.8 Prestar atención preferente a la protección de los niños implicados en episodios de venganza de sangre para que se protejan y se ejerzan plenamente sus derechos (Italia);
- 106.9 Aprobar una regulación apropiada en relación con los actos de *vendetta* y venganzas de sangre en la familia y velar por que los responsables de esos delitos sean castigados, a la vista de las tradiciones profundamente arraigadas de la sociedad albanesa (Congo);
- 106.10 Aplicar con mayor eficiencia las normas vigentes que prohíben el castigo corporal de los niños (España);
- 106.11 Seguir combatiendo la violencia contra las mujeres y adoptar nuevas medidas para reducir la violencia atajando los motivos por los que se retiran muchas peticiones de órdenes de protección en casos de violencia doméstica y velando por que se investiguen a fondo todas las denuncias de violencia doméstica y se enjuicie a los responsables con arreglo a la ley (Canadá);
- 106.12 Seguir reforzando su legislación para combatir la trata interior y transfronteriza de personas, revisando el Código Penal para sancionar

adecuadamente a los culpables de la trata y la explotación de las víctimas de la trata (Irlanda);

106.13 Reforzar la legislación para luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, velando por que se castiguen debidamente a los autores de tales delitos y se preste asistencia jurídica y psicológica a las víctimas (México);

106.14 Reforzar la legislación y las políticas nacionales para combatir la trata de personas, en particular la trata con fines sexuales, y la explotación laboral infantil (Brasil);

106.15 Modificar el Código Penal para que contenga una disposición específica según la cual no se pueda enjuiciar a los niños víctimas de la prostitución y se tipifique como delito el ofrecimiento, la obtención y la entrega de niños para la prostitución (Brasil);

106.16 Adoptar medidas para que se salvaguarden efectivamente las garantías procesales y el acceso a un abogado en caso de detención, investigando y evitando todos los episodios de detención arbitraria y las denuncias de abuso de poder, incluidas todas las denuncias de corrupción entre el personal de las fuerzas del orden (Canadá);

106.17 Reforzar los programas elaborados para promover el empleo, la alimentación y la asistencia social en favor de las minorías nacionales y otros sectores vulnerables de la población en la lucha contra la pobreza y la desigualdad social (Venezuela (República Bolivariana de));

106.18 Garantizar los derechos de las minorías, elaborar y aplicar un marco jurídico y reglamentario que respete y proteja a los grupos vulnerables (Congo);

106.19 Incluir en el futuro censo una pregunta sobre la etnia nacional (Serbia);

106.20 Estudiar vías alternativas para garantizar que los miembros de las minorías nacionales o etnolingüísticas puedan hacer valer oficialmente su identidad y, por ende, se respeten sus correspondientes derechos (Grecia);

106.21 Derogar todo posible fundamento jurídico del trato diferenciado entre minorías nacionales y etnolingüísticas y velar por que en la práctica las personas pertenecientes a cualquier minoría puedan ejercer en igualdad de condiciones sus derechos, especialmente el derecho a aprender las lenguas minoritarias y a ser educadas en ellas (Rumania);

106.22 Aprobar una ley de protección de las minorías nacionales, que garantice en particular el derecho a aprender la lengua materna y a ser educado en ella (Federación de Rusia);

106.23 Aplicar las medidas que figuran en la resolución recientemente aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la aplicación por Albania del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales, en particular las que versan sobre el derecho a la autoidentificación de las minorías en los censos y las que crean las condiciones para la enseñanza en lenguas minoritarias, en particular el macedonio, en todo el territorio del Estado (ex República Yugoslava de Macedonia).

107. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Albania was headed by Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent Representative to the United Nations Office and other International Organizations at Geneva, Filloreta Kodra and composed of the following members:

- Mrs. Brunilda Minarolli (Peci), Ministry of Foreign Affairs;
 - Mrs. Migena Baholli, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mrs. Kaliro Martiko, the Office of the Commissioner for the Protection from Discrimination;
 - Mrs. Ina Verzivolli, Ministry of Social Welfare and Youth;
 - Mrs. Etleva Sheshi, Ministry of Social Welfare and Youth;
 - Mrs. Blerta Doci, General Directorate of Prisons;
 - Mrs. Klodiana Tane, Ministry of Education and Sport;
 - Mr. Harilla Goga, Minister Counsellor, Permanent Mission of Albania to UNOG;
 - Mr. Fatjon Demneri, First Secretary, Permanent Mission of Albania to UNOG;
 - Mr. Redi Voshtina, Ministry of Interior Affairs.
-